

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00431 00

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho advierte que en el proceso de la referencia se pretende la suma de \$40.480.000.00, en los términos indicados en la demanda. Ahora bien, en aplicación del numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., la cuantía del proceso correspondería a la suma de lo pretendido, que se enmarca en la menor cuantía, teniendo en cuenta que para la anualidad pasada, en cuya vigencia se presentó la demanda, la mayor cuantía, habilitante de la competencia de este estrado, asciende a \$131.670.450,00. Así pues, a tono con lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 del C.G.P., el conocimiento del presente asunto corresponde en primera instancia al Juez Civil Municipal.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

Primero.- RECHAZAR por falta de competencia objetiva la presente demanda, con estribo en lo normado en el parágrafo del artículo 90.

Segundo.- REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Ofíciase.

Tercero.- Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 13 del 3 de febrero de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbcdc00f24922f0a8c0f8a25dcc4042ad595773e45b0d169101d55cc5ec6012**

Documento generado en 02/02/2021 07:17:39 AM